



ACUERDO DE CONCEJO N°01-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°01-2025/MD-CM

Reque, 15 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°01-2025 de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 368-2024-GDSyE/JCRT e Informe N° 366-2024-GDSyE/JCRT con fecha 26 de diciembre de 2024 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 474-2024-MDR/ULSI e Informe N° 473-2024-MDR/ULSI de fecha 27 de diciembre de 2024 emitidos por la Unidad de Logística y Servicios Internos, Informe N° 141-2024-MDR/OGA e Informe N° 140-2024-MDR/OGA de fecha 27 de diciembre de 2024 emitidos por la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 05-2025-MDR/OGAJ e Informe Legal N° 07-2025-MDR/OGAJ de fecha 09 de 2025 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...);"

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 006-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral; siendo en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes; asimismo, tiene la función de (...) informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Concejo Municipal(...);



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo- en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, mediante informe técnico el Gerente de Desarrollo Social y Económico concluye y recomienda que el Concejo Municipal apruebe formalmente las donaciones realizadas por la Empresa Cerro Verde; asimismo mediante informes técnico la Oficina General de Administración, remite los expedientes de donación, indicando que si cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite, derivando a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo; procediendo a realizar el detalle de los bienes donados y sus respectivos informes técnicos y legales, tal como se indica:

BIENES DONADOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE REQUE:

De, Informe N°368-2024-GDSyE/JCRT con fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en 02 SETS DE CONTENEDORES DE PLÁSTICO, que serán distribuidos a las instituciones educativas del distrito de Reque, específicamente a la Institución Educativa San Martín de Tours y a la Institución Educativa Diego Ferré, para fortalecer las acciones de cuidado y gestión de residuos, promoviendo la preservación del medio ambiente en el marco de las celebraciones de aniversario del distrito: 2 Sets de contenedores cada set contiene 06 contenedores de plástico, que se utilizarán para la correcta disposición de residuos en ambas instituciones educativas, ayudando a fomentar una cultura de reciclaje y responsabilidad ambiental entre los estudiantes.

El valor total de la inversión de la empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/ 2,312.80 según lo indicado por en la Factura Electrónica N°E001-130.

De, Informe N°141-2024-MDR/OGA de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe Legal N°05-2025-MDR/OGAJ de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, la procedencia de que se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debiendo de elevar el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

BIENES DONADOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DEL DISTRITO DE REQUE:

De, Informe N°366-2024-GDSyE/JCRT con fecha 26 de diciembre de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en instrumentos musicales, que serán distribuidos a las instituciones educativas del distrito de Reque para fortalecer su participación en el concurso de Bandas Escolares, en el marco de las celebraciones del aniversario del distrito, siendo los siguientes:

03 trombones: Instrumentos clave para las secciones de metales en las bandas escolares, que permitirán a los estudiantes enriquecer su repertorio musical, desarrollando habilidades en la ejecución de piezas armónicas y melódicas dentro de la banda.

03 trompetas: Esenciales para las melodías destacadas de las bandas, las trompetas permitirán a los estudiantes explorar el rango alto y agudo de la música, fomentando la expresión artística y la destreza técnica.

03 clarinetes: Instrumentos que contribuirán a la creación de sonidos melódicos y armónicos en las bandas escolares, ayudando a los estudiantes a mejorar su capacidad de interpretación y trabajo en conjunto con otros músicos.

El valor total de la inversión de la Empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/. 2,312.80 según lo indicado por la Factura Electrónica N°E001-130.

De, Informe N°140-2024-MDR/OGA de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°07-2025-MDR/OGAJ de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 21 de noviembre de 2024, la **DONACIÓN** de la **EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE** consistente en 02 Sets de contenedores, cada set contiene 06 contenedores de plástico, que se utilizarán para la correcta disposición de residuos en ambas instituciones educativas, ayudando a fomentar una cultura de reciclaje y responsabilidad ambiental entre los estudiantes; teniendo un valor de donación asciende a S/ 2,312.80 según lo indicado por en la Factura Electrónica N°E001-130, cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 22 de noviembre del 2024, la **DONACIÓN** de la **EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE** consistente en en **INSTRUMENTOS MUSICALES**, que serán distribuidos a las instituciones educativas del distrito de Reque para fortalecer su participación en el concurso de Bandas Escolares, en el marco de las celebraciones del aniversario del distrito, siendo los siguientes: 03 trombones, 03 trompetas y 03 clarinetes. El valor total de la inversión asciende a S/. 2,312.80 según lo indicado por la Factura Electrónica N°E001-130.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arg. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE